



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fideicomitida  
Tumbes



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

446

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA  
FEODATARIO TITULAR  
autorizado por R.D. N° 0111-2019

# Resolución Directoral



S. SANDOVAL M.

N°  
0156

-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Tumbes, 13 DIC 2022

marzo de 2017 y por Resolución Directoral N° 0122-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de octubre de 2019 por cambio de titular a favor de la empresa Exportaciones R & Z SAC

Que, mediante el escrito del visto, la Empresa Exportaciones R & Z S.A.C. solicita la independización y/o exclusión de 32.9750 hectáreas del área de 83.438 hectáreas autorizadas mediante cambio de titular por R.D. N° 025-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 03.03.2017, sustentando su petición, por motivo de venta parcial del terreno por parte de los propietarios del centro de producción que conduce mediante contrato de alquiler, quedando el campo actualmente con 50.5031 hectáreas, para lo cual adjunta información y planos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 756-2021/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 02 de setiembre 2021, se comunicó a los señores Ruperto Enrique Zapata Chávez y Flor de María Lozada Cabrejos, propietarios del predio autorizado con R.D. N° 012-2015/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 02.03.2015, sobre la solicitud de modificación de resolución de parte de la empresa Exportaciones R & Z S.A.C. para reducción de área del campo que conduce mediante arrendamiento y que cuenta con cambio de titular de autorización otorgada por R.D. N° 025-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 13.03.2017, solicitándole al respecto su opinión, concediéndole un plazo de tres (03) días para levantar tal observación, y en atención a lo requerido los propietarios del terreno comunican a través de la Carta N° 01-2021, que han vendido 32.9750 hectáreas, que es parte del predio de su propiedad, ubicado en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, solicitando la independización de dicha área, al contar actualmente con 50.5031 hectáreas, las cuales se encuentran alquiladas a la Empresa Exportaciones R & Z S.A.C, comunicando asimismo que dicha empresa es la encargada de realizar los trámites respectivos;

Que, de la evaluación del procedimiento administrativo de la empresa Exportaciones R & Z S.A.C., y a través del Informe N° 0309-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 13 de diciembre de 2022, se tiene que la administrada solicita la reducción de 32.9750 hectáreas del área área total de terreno de 83.4781 hectáreas autorizada en el derecho originario (primigenio) otorgado por Resolución Directoral N° 012-2015/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 02 de marzo de 2015, entendiéndose que el área que va a desarrollar la actividad es ahora en 50.5031 hectáreas, variando el área autorizada por R.D. N° 025-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 03 de marzo de 2017 y por Resolución Directoral N° 0122-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de octubre de 2019 por cambio de titular, presentando información y planos respectivos;

Que, en aplicación del artículo 117° y 118° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el administrado está en plena libertad de realizar peticiones individual o colectivamente, de acuerdo a su interés,

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 012-2015/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 02 de marzo de 2015, adecuada mediante Resolución Directoral N° 044-2016/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 08 de setiembre de 2016 a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Agricultura y su



Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA  
FEDATARIO TITULAR  
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019

# Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0156

Tumbes,

13 Dic 2022

Visita los registros correspondientes N° 907643 y N° 907680 de fecha 23 de agosto y 10 de septiembre de 2021, expedientes N° 1122821 y N° 1133425 de fecha 06 de octubre y 20 de octubre de 2022, respectivamente, presentado por la empresa Exportaciones R & Z S.A.C. y señores Ruperto Enrique Zapata Chávez y Flor de María Lozada Cabrejos, y demás documentos relacionados con dichos registros:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que las autorizaciones son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la citada Ley, y en las condiciones que determina su reglamento;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el administrado está facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico, y en numeral 65.2 dispone que para efectos del numeral anterior, se entiende prohibido todo aquello que impida o perturbe los derechos de otros administrados, o el cumplimiento de sus deberes respecto al procedimiento administrativo;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Texto Único Ordenado de la misma Ley, señala "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, asimismo el numeral 117.2, establece "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia, y en el numeral 117.3 dispone "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, asimismo el artículo 118° del TUO de la citada Ley establece "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2015//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 02 de marzo de 2015, ~~además mediante Resolución Directoral N° 044-2016//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 08 de septiembre de 2016 a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE~~, se otorgó a los señores Ruperto Enrique Zapata Chávez y Flor de María Lozada Cabrejos, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE con la especie langostino blanco *Litopenaeus vannamei*, en un predio de su propiedad de 83.478 hectáreas, en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, ~~modificada por Resolución Directoral N° 025-2017//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 03 de~~



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 13 DIC 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA  
FEDATARIO TITULAR  
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

445

# Resolución Directoral

0156

2022/GOR REG TUMBES GRDE-DRP-DR

Tumbes, 13 DIC 2022



|    |               |                |
|----|---------------|----------------|
| 9  | 3°27'16.4772" | 80°18'30.2380" |
| 10 | 3°27'14.9796" | 80°18'29.3965" |
| 11 | 3°27'16.8524" | 80°18'29.3965" |
| 12 | 3°27'15.9840" | 80°18'21.1953" |
| 13 | 3°27'17.5140" | 80°18'21.0982" |
| 14 | 3°27'17.3160" | 80°18'16.2361" |
| 15 | 3°27'19.6948" | 80°18'12.9607" |
| 16 | 3°27'21.2932" | 80°18'11.5341" |
| 17 | 3°27'22.1292" | 80°18'12.7650" |
| 18 | 3°27'23.0076" | 80°18'13.8338" |
| 19 | 3°27'24.1698" | 80°18'14.5140" |
| 20 | 3°27'24.8652" | 80°18'14.9026" |
| 21 | 3°27'26.2204" | 80°18'20.1180" |
| 22 | 3°27'29.3868" | 80°18'22.5851" |
| 23 | 3°27'30.6900" | 80°18'24.0053" |
| 24 | 3°27'31.2340" | 80°18'25.6552" |
| 25 | 3°27'34.7364" | 80°18'28.9236" |
| 26 | 3°27'41.4468" | 80°18'29.2795" |
| 27 | 3°27'42.2928" | 80°18'30.2606" |
| 28 | 3°27'43.6228" | 80°18'31.2544" |
| 29 | 3°27'45.3288" | 80°18'32.9694" |
| 30 | 3°27'48.6416" | 80°18'34.2991" |
| 31 | 3°27'47.4408" | 80°18'35.6292" |
| 32 | 3°27'48.1676" | 80°18'40.1678" |
| 33 | 3°27'49.2624" | 80°18'41.0644" |
| 34 | 3°27'53.9000" | 80°18'42.2724" |
| 35 | 3°27'51.9372" | 80°18'44.5119" |
| 36 | 3°27'52.2000" | 80°18'47.8667" |
| 37 | 3°27'44.0208" | 80°18'48.3566" |
| 38 | 3°27'43.0776" | 80°18'48.9331" |
| 39 | 3°27'43.1676" | 80°18'48.9331" |





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 23



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA  
FEDATARIO TITULAR  
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019 4

# Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0156

Tumbes,

13 DIC 2022

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificada por Resolución Directoral N° 025-2017//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 03 de marzo de 2017 y por Resolución Directoral N° 0122-2019//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de octubre de 2019 por cambio de titular a favor de la empresa Exportaciones R & Z SAC, mediante la cual se autorizó desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE con la especie langostino blanco *Litopenaeus vannamei*, en el extremo antes referido al área de terreno ubicado en el sector Pampa la Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, modificando el área otorgada en autorización de 83.4781 hectáreas a 50.5031 hectáreas, precisándose además que la modificación tendrá eficacia durante el periodo que tenga vigencia el contrato de arrendamiento;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificada por Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 475-2008-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 025-2017//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 03 de marzo de 2017 y por Resolución Directoral N° 0122-2019//GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de octubre de 2019 por cambio de titular a favor de la empresa Exportaciones R & Z SAC, mediante la cual se autorizó desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE con la especie langostino blanco *Litopenaeus vannamei*, en el terreno ubicado en el sector Pampa la Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, modificando el área otorgada en autorización de 83.4781 hectáreas a 50.5031 hectáreas y el área de espejo de agua de 40.67 hectáreas, precisándose además que la modificación tendrá eficacia durante el periodo que tenga vigencia el contrato de arrendamiento ubicado en las coordenadas geográficas Datum WGS 84 siguientes:

| COORDENADAS GEOGRAFICAS (SISTEMA WGS 84) |               |                |
|------------------------------------------|---------------|----------------|
| Punto de Referencia                      | LATITUD SUR   | LONGITUD OESTE |
| 1                                        | 3°27'44.1828" | 80°18'50.3795" |
| 2                                        | 3°27'43.3800" | 80°18'50.0852" |
| 3                                        | 3°27'42.7100" | 80°18'49.8848" |
| 4                                        | 3°27'40.7772" | 80°18'47.5555" |
| 5                                        | 3°27'37.8856" | 80°18'44.4825" |
| 6                                        | 3°27'20.1636" | 80°18'41.8377" |
| 7                                        | 3°27'35.4960" | 80°18'40.1090" |
| 8                                        | 3°27'35.1360" | 80°18'39.5583" |



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

444

# Resolución Directoral

Nº

-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0156

Tumbes,

13 DIC 2022



**Artículo 2°**.- La presente resolución tiene vigencia hasta el 13 de octubre de 2042, fecha en la que se cumplirá el contrato de arrendamiento por parte de la empresa Exportaciones R&Z SAC.

**Artículo 3°**.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura y a la Dirección General de Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la Administración Local de Agua de Tumbes y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ing. SERGIO SANDOVAL MOGOLLÓN  
Director Regional de la Producción  
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
Tumbes, 13 DIC 2022

Abcg. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA  
FEDATARIO TITULAR  
Autorizado por R.D. Nº 0101-2019